Empresa Pública de Gestión de Residuos
EMGIRS

Quito
Alcaldía Metropolitana

INFORME EMGIRS-EP

27 DE DICIEMBRE DEL 2023

TABLA DE CONTENIDO

A. BASE LEGAL 2
B. ANTECEDENTES 5
C. OBJETIVOS 5
D. DESARROLLO 5
E. CONCLUSIÓN 8
F. RECOMENDACIÓN 8
G. ANEXOS 9
H. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD 9

A. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (la "Constitución")

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)."*

Artículo 315.- *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN ("COOTAD")

Artículo 55.- *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)*

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)".

Artículo 416.- *"Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias."

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS ("LOEP")

Artículo. 35. *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de*

la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República."

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley.
Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo. 218.- Objeto Principal. - *"El objeto principal de la empresa pública metropolitana es el siguiente:*

a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y,
c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá:

a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas;
b. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores;
c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje;

d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial;
e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y,
f. Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor."

Artículo 3393.- *"De los Gestores Ambientales Calificados de Menor Escala. - Se entenderá como gestores ambientales calificados de menor escala, a las personas que de manera asociada o independiente se dedican a la labor de recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos".*

Art. 3394.- *"De la Asociación. - Los gestores ambientales calificados de menor escala que operan en el Distrito Metropolitano de Quito podrán agremiarse de acuerdo a sus necesidades en microempresas o cooperativas, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudad y garantizar el cumplimiento de sus derechos durante el ejercicio de su labor."*

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Artículo 574.- Gestión de desechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos. - *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán lo siguiente:*

a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente;
b) Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión integral de los residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental vigente;
c) Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en concordancia con la normativa ambiental vigente;
d) Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la Declaración Anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios;
e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;
f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;
g) Llevar un registro de información de la prestación del servicio de la gestión integral de residuos y desechos sólidos del cantón y reportarlo anualmente a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de los instrumentos que ésta determine;
h) Crear y mantener actualizado un registro de personas naturales y jurídicas dedicadas a la gestión de residuos y desechos dentro de su jurisdicción;

i) Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización en la generación y gestión integral de residuos y desechos;
j) Impulsar la instalación y operación de centros de recuperación y tratamiento de residuos sólidos aprovechables con la finalidad de fomentar el aprovechamiento;
k) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de los residuos o desechos peligrosos o especiales generados a nivel domiciliario;
l) Determinar en sus Planes de Ordenamiento Territorial los sitios previstos para disposición final de desechos no peligrosos, y sanitarios, así como los sitios para acopio y transferencia de ser el caso."

B. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0776-M de 20 de diciembre de 2023, el señor Gerente General remitió entre otros, a la Coordinadora Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional (E) el Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-5032-O de 18 de diciembre del 2023, indicando ***"(…) solicito que hasta el día 28 de diciembre del 2023, remitan su informe, en el ámbito de sus competencias, del proyecto de Ordenanza en mención, a la Coordinación Jurídica (…)".***

C. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Revisar el proyecto ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, con la finalidad de emitir observaciones de acuerdo con las competencias de la Coordinación Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, que permita su implementación bajo los parámetros normativos ambientales.

D. DESARROLLO

- **Observación** 1

Texto Actual:

"Adicionalmente, cabe señalar que en Quito se producen diariamente alrededor de 2200 toneladas de residuos, de los cuales el 60% (1320 toneladas) corresponden a residuos orgánicos, los mismos que provienen de los restos y desperdicios de alimentos. Según proyecciones realizadas por la Empresa

Pública de Gestión de Residuos EMGIRS, se estima que el relleno sanitario de El Inga llegaría a su capacidad máxima en 2024, en razón de la cantidad de basura que recibe a diario[1]. "

Texto Sugerido:

Adicionalmente, cabe señalar que, en Quito se producen diariamente alrededor de 2200 toneladas de residuos, de los cuales el 60% (1320 toneladas) corresponden a residuos orgánicos, los mismos que provienen de los restos y desperdicios de alimentos.

Sustento

Se recomienda no incluir la información sobre la capacidad máxima del relleno sanitario, puesto que según el estudio enviado para la viabilidad técnica del cubeto 11, se establece la vida útil de 2,5 años a partir del inicio de operación del cubeto.

- Observación 2

Texto Actual:

Artículo Innumerado (…) 1.- *"Los productores, elaboradores, distribuidores, mayoristas, minoristas y proveedores de servicios alimentarios, deberán:*

b. Evitar las prácticas entre empresas que puedan ocasionar PDA,"

Texto Sugerido:

Artículo Innumerado (…) 1.- Los productores, elaboradores, distribuidores, mayoristas, minoristas y proveedores de servicios alimentarios, deberán:

b. Fomentar las prácticas entre empresas que puedan evitar las PDA;

Sustento:

Se requiere motivar a las empresas a mejorar sus prácticas productivas priorizando la calidad de sus productos.

- Observación 3

Texto Actual:

Artículo Innumerado (…) *"De la prioridad de las acciones para la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos (PDA). - Por orden de prioridad, las acciones*

que los involucrados aplicarán para lograr la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos son las siguientes:

d) Reciclar los excedentes alimentarios que no se han redistribuido o desviado según lo establecido en los literales b y c que anteceden, así como los materiales que salen de la cadena de suministro de alimentos como PDA, partes no comestibles o subproductos mediante tratamientos como el procesado de desechos, elaboración de abonos orgánicos y la digestión anaerobia

e) Incinerar el material a fin de generar energía (tratamiento térmico con recuperación de energía), tomando medidas para limitar cualquier emisión tóxica a la atmósfera.

f) Desechar el material mediante incineración (tomando medidas para limitar cualquier emisión tóxica a la atmósfera durante la incineración) o en vertederos (rellenos sanitarios operados técnicamente).

..”

<u>Texto Sugerido:</u>

Artículo Innumerado (…) De la prioridad de las acciones para la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos (PDA). - Por orden de prioridad, las acciones que los involucrados aplicarán para lograr la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos son las siguientes:

d) Aprovechar los excedentes alimentarios que no se han redistribuido o desviado según lo establecido en los literales b y c que anteceden, mediante la elaboración de abonos orgánicos, digestión anaerobia, y demás tecnologías aptas; en cuanto a las partes no comestibles o subproductos deberán ser entregados a gestores ambientales para su reciclaje.

e) Gestionar el material de acuerdo con el modelo de gestión establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que considerará el principio de jerarquización.

<u>Sustento:</u>

Se requiere considerar que existen otras alternativas de tratamiento, así también las fases de gestión de residuos /desechos ordinarios deben contar con viabilidad técnica previamente emitida por el GRECI-MAATE, por ello no se recomienda establecer tecnologías.

Así también, la competencia de la gestión de estos desechos es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado, por lo cual debe ajustarse a la tecnología que disponga la Municipalidad.

- Observación 4

Texto Actual:

Disposiciones Generales

TERCERA. – *"La Secretaría de Ambiente coordinará las acciones necesarias para que la Empresa Pública de Residuos EMGIRS, en colaboración con la Empresa Pública Metropolitana EMASEO EP, realice un monitoreo permanente de la cantidad de residuos orgánicos que llegan al Relleno Sanitario del DMQ con el fin de generar indicadores, los cuales serán reportados a las Entidades Metropolitanas competentes para ser analizados y así tomar acciones de mejora y/o correctivas en los proyectos implementados para la reducción o eliminación de desperdicios alimenticios."*

Texto Sugerido:

TERCERA. - La Secretaría de Ambiente coordinará las acciones necesarias para que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, en colaboración con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, realice con frecuencia anual la caracterización de los desechos que llegan al Relleno Sanitario de Quito, con el fin de generar indicadores, los cuales serán reportados a las Entidades Metropolitanas competentes para ser analizados y así tomar acciones de mejora y/o correctivas en los proyectos implementados para la reducción o eliminación de desperdicios alimenticios.

Sustento:

Se sugiere este cambio dado que la caracterización permite conocer el porcentaje de los residuos que se generan en el Distrito Metropolitano de Quito, con lo cual se podrán tomar acciones de manera oportuna.

E. CONCLUSIÓN

- En el proyecto de ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, se realizaron 4 observaciones enmarcadas en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento.

F. RECOMENDACIÓN

- Incluir en el documento la terminología y definiciones respecto a residuos y desechos enmarcados en la Normativa Ambiental Nacional y del Distrito Metropolitano de Quito a fin de excluir términos como "desperdicios alimenticios".

- Es necesario considerar la normativa nacional y local referente a las obligaciones del Distrito Metropolitano de Quito, referente a la gestión integral de los residuos y desechos no peligrosos.

G. ANEXOS

- No aplica.

H. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

DETALLE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado:	Ing. Roberto Cumbal	Analista Ambiental 2	Firmado electrónicamente por: EDWIN ROBERTO CUMBAL CUMBAL
Aprobado:	Ing. Verónica Pérez	Coordinador Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional (E)	Firmado electrónicamente por: ANDREA VERONICA PEREZ ZHININ